



*Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de  
Buenaventura - Valle del Cauca*

Auto Interlocutorio Nro. 271

Buenaventura – Valle del Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

<b>Radicación:</b>	<b>2022-00010-00</b>
<b>Demandante:</b>	Gerardo Gabriel Garces Torres
<b>Identificación:</b>	16.495.907 de Buenaventura
<b>Demandado:</b>	Universidad Pamplona y Comisión Nacional del Servicio Civil
<b>Asunto:</b>	Admite.

El señor **GERARDO GABRIEL GARCES TORRES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 16.495.907 de Buenaventura Valle del Cauca, interpone Acción de tutela en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y debido proceso.

Procederá al Despacho a admitirla y se le impartirá el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

De otro parte, considera el Juzgado, previa revisión realizada a la solicitud, en aras que se cumple la garantía del derecho constitucional, se hace necesario **VINCULAR** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, IGUALMENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No. 2081 de 2021**, para que, al igual que la entidad accionada, dentro del término improrrogable de un (1) día se pronuncien sobre la presente ACCIÓN DE TUTELA.

Así las cosas, la suscrita Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela formulada por el señor **GERARDO GABRIEL GARCES TORRES**, quien se identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 16.495.907 de Buenaventura, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y derecho al trabajo.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la entidad **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, IGUALMENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021**, para lo cual se ordena a la CNSC que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a esos



interesados sobre la iniciación de este trámite constitucional, para que tengan la oportunidad de conocer de la existencia del mismo e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción; igualmente, se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial; para que, al igual que la entidad accionada, dentro del término improrrogable de un (1) día se pronuncien sobre la presente ACCIÓN DE TUTELA. en razón a los supuestos fácticos expuestos por el accionante.

**TERCERO.-** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE **DE CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021**, sobre la iniciación de esta acción constitucional e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción.

**CUARTO.-** se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial.

**QUINTO. -** Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ HERRERA**



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

**Dcgh**